

APRENDIENDO
DON
CON
JUSTINO



¿Cómo convivir
con Justicia
y Libertad?



Poder Judicial

Poder Judicial de la República de Nicaragua.

“Aprendiendo con Don Justino ¿Cómo convivir con justicia y libertad?”

Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia PO 1074 / SF-NI

Proyecto 3: Recursos Humanos y Comunicación

Programa de Atención a Escolares (PAE)

Auspiciado: Fondo de Préstamo 1074 / SF-NI del Banco Interamericano de Desarrollo. BID

Publicación de: Corte Suprema de Justicia
de la República de Nicaragua

Impreso en julio 2008

Primera edición: 60,000 ejemplares

Dirección:

Doctora Alba Luz Ramos Vanegas

Doctor Edgar Navas Navas

Elaboración, edición, arte y diseño:

HILO PUBLICIDAD

Supervisión Técnica:

Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia:

Doctora Celia Villanueva Delgado

Doctora Zarifet Bermúdez Jureidine

Doctora Karla Pérez Delgadillo

Doctora Ángela Rosa Acevedo Vásquez

Doctora Carmen Cajina Esquivel

Doctora Ada Benicia Vanegas Ramos

Doctor Ramón Rojas Urroz

Este libro fue validado a través de grupos focales realizados en tres escuelas de Educación Primaria, con la participación de los siguientes niños y niñas estudiantes de 5to Grado:

**Escuela Anexo “Elías Serrano” del
Municipio de Jinotepe - Carazo**

Bryan Antonio Rodríguez Cano

Lidia del Socorro Delgado Alfaro

Ariel David Guevara Aburto

Blesnip Guadalupe Tardencilla Porras

María Nazareth Cuba Ruíz

Angélica María Aráuz Galán

Juan Horacio López López

María Teresa López López

**Instituto “Rigoberto López Pérez”
del Municipio de Managua**

Esmeralda del Socorro Lovo González

Guissell Yudith Aburto

Esther Margarita Gutiérrez Áreas

Joselin Juliett González Mercado

Nohelia Maritza Hernández García

Diana Lisbeth Hernández Rodríguez

Magali de los Ángeles Hernández Pérez

Bryan Manuel Álvarez Rocha

**Escuela “Profesora Mercedes
López” del Municipio de La Paz
Centro - León**

Belén de Jesús Morales Leytón

Hermógenes Anastacio Reyes Mayorquín

Niuska Aylín Veliz López

Gerald José López Jiménez

Miguel Antonio Altamirano Mendoza

Izamar Nohemí Rivas Silva

Debbie Steysin Jarquín Reyes

Impresión:

Copy Express

PRESENTACIÓN

La Corte Suprema de Justicia en coordinación con el Ministerio de Educación, gracias a la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre estas dos instituciones, entregamos a los niños y niñas estudiantes del 5to. Grado de Primaria y a los docentes de las escuelas del país, el libro “Aprendiendo con Don Justino ¿Cómo convivir con justicia y libertad?”.

Este libro es uno de los componentes principales del Programa de Atención a Escolares (PAE), para que nuestra niñez conozca cómo funciona el Poder Judicial de Nicaragua y los deberes y derechos de la niñez y la adolescencia consignados en las leyes de la República y su contenido es complementario a la currícula de la materia de Moral y Cívica de 5to.Grado de Primaria del Ministerio de Educación.

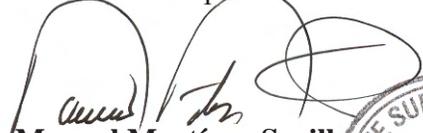
Cuando concebimos este programa, lo hicimos convencidos que para fortalecer el Estado de Derecho, crear condiciones de estabilidad social y un clima apropiado para el desarrollo económico y social, debemos empezar por fortalecer la educación de la niñez y la adolescencia en el conocimiento de las normas jurídicas que rigen las relaciones sociales entre los ciudadanos.

Sólo así, con una cultura de derecho, podremos lograr que los ciudadanos y ciudadanas resolvamos nuestras diferencias a través del diálogo y el respeto mutuo para convivir en paz.

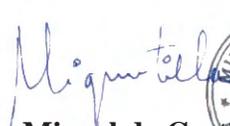
Para contribuir a la mejor comprensión de los contenidos de este libro, los Jueces y Juezas de todos los municipios del país, visitarán las escuelas de sus respectivas jurisdicciones para impartir charlas de educación legal y como complemento del aprendizaje, los escolares también visitarán las Casas de Justicia cercanas a sus escuelas.

Estas charlas permitirán ampliar los conocimientos de los escolares sobre el sistema de justicia de Nicaragua al explicar los contenidos relacionándolos con la realidad local de los niños y niñas.

Invitamos a los docentes y a los niños y niñas, estudiantes de 5to. Grado de Primaria, a que lean y compartan los conocimientos de este libro con sus compañeros de clase, sus amigos, su familia y los miembros de su comunidad, para que en nuestra querida Nicaragua todos y todas vivamos en paz.


Manuel Martínez Sevilla
Presidente
Corte Suprema de Justicia




Miguel de Castilla Urbina
Ministro de Educación



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	5
TEMA 1 NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA.....	6
TEMA 2 DERECHOS Y DEBERES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.....	10
TEMA 3 EL PODER JUDICIAL COMO PARTE DE LOS CUATRO PODERES DEL ESTADO DE NICARAGUA.....	14
TEMA 4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL PODER JUDICIAL.....	18
TEMA 5 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	22
TEMA 6 LOS JUZGADOS LOCALES.....	26
TEMA 7 LOS JUZGADOS DE DISTRITO.....	30
TEMA 8 LOS TRIBUNALES DE APELACIONES.....	34
TEMA 9 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	37
TEMA 10 PRINCIPALES SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL.....	40
TEMA 11 EL JUICIO PENAL DE ADOLESCENTES.....	46
TEMA 12 EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.....	52
TEMA 13 LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE JUSTICIA	56
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	60

INTRODUCCIÓN

Este libro de educación legal ha sido elaborado para que ustedes como estudiantes de 5to. Grado de Primaria, complementen su formación en moral, cívica y urbanidad.

Estudiando los temas de este libro podrán conocer los deberes y derechos que tienen como niños, niñas y adolescentes, y que están establecidos en la Constitución Política y las leyes de Nicaragua.

Los contenidos, también explican las normas básicas de las relaciones sociales para la convivencia pacífica entre las personas, como el amor, el respeto, la solidaridad, la honradez, la honestidad, la responsabilidad, la disciplina y el diálogo franco y sincero.

Asimismo, en varios de los temas se explica la estructura de los órganos de justicia, cómo funcionan, qué servicios le brindan a la ciudadanía y cómo acceder a estos servicios.

Un tema importante de este libro, es el del sistema de justicia penal especializada del adolescente establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que se explica cómo funciona este sistema y el procedimiento especial penal que se debe utilizar para los adolescentes que violen la ley.

Este libro ha sido diseñado en trece temas redactados en un lenguaje sencillo y acompañados de ilustraciones para que su lectura resulte entretenida. Por eso, en varios de los temas hay juegos de palabras, crucigramas, sopas de letras y ejercicios de recordación, para que lo compartas con tus amigos y tu familia.

Dejamos pues en tus manos este libro, para que sea un compañero cotidiano en tus actividades de aprendizaje como estudiante que aspiras a ser un ciudadano ejemplar, con conciencia plena de tus deberes y derechos, y con el compromiso de hacer de Nicaragua el país con el que todos soñamos, en paz y desarrollo humano.



Para lograr el desarrollo económico de un país, es fundamental que exista -además de otros factores- la convivencia pacífica entre los ciudadanos y ciudadanas, de manera que se pueda alcanzar la paz social.

La convivencia pacífica se logra cuando los ciudadanos y ciudadanas de un país en sus relaciones interpersonales con los miembros de su familia, con su comunidad y con los demás grupos sociales, tienen un comportamiento basado en el diálogo y el respeto mutuo.

Para lograr la convivencia pacífica en nuestra comunidad, es necesario comportarnos de acuerdo a normas, leyes, costumbres y opiniones establecidas tanto por la familia, la comunidad, como por las Leyes de la República.

¿Qué es una norma?

Una norma es una regla que se debe seguir, una orden que se debe cumplir, una forma conveniente de actuar en el hogar, la escuela o en cualquier grupo social.

El conjunto de normas o reglas ordenadas, forman un reglamento para orientar y regular nuestro comportamiento.

Los comportamientos para la convivencia pacífica, pueden estar regulados por diferentes factores sociales y políticos:



- **Leyes que establece el Sistema Jurídico de un Estado** como la Constitución Política de la República, y las leyes que regulan el comportamiento de la sociedad.
- **Normas que de común acuerdo** establece y acepta la mayoría de una comunidad determinada, como las reglas que se practican en una familia, los reglamentos de un centro de estudio.
- **Principios y costumbres de grupos sociales específicos** como los que establecen las iglesias, las comunidades indígenas y organizaciones comunitarias.



Para contribuir a lograr la **paz social**, en nuestras relaciones interpersonales en la escuela, con la familia y nuestros vecinos, es necesario poner en práctica valores como el **amor, el respeto, la solidaridad, la honradez, la honestidad, la responsabilidad, la disciplina y el diálogo franco y sincero**.

Practicar estos valores, es un deber que tenemos como niñas, niños y adolescentes. También tenemos derecho a exigir que las personas que se relacionan con nosotros, practiquen estos valores.

En la organización del Estado hay instancias encargadas de velar para que se cumplan los deberes y derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, hay otras instituciones que se encargan de sancionar a las ciudadanas y ciudadanos que violan las leyes establecidas para la convivencia pacífica.

La institución encargada de aplicar las sanciones a las personas que violan las leyes, es el Poder Judicial, formado por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados.

EJERCICIOS



Completa las oraciones con las siguientes palabras: norma, principio, costumbres, leyes, valor, comunidad.

1. La _____, es el entorno físico, cultural y social que nos rodea y donde nos desarrollamos como seres sociales.
2. Una _____, es una regla que se debe seguir, una orden que se debe cumplir, una forma conveniente de actuar en el hogar, la escuela o en cualquier grupo social.
3. Los comportamientos para la convivencia pacífica están regulados por: _____, _____, _____ y _____.
4. Amor, respeto, solidaridad, honradez, honestidad, responsabilidad, disciplina y el diálogo franco y sincero son _____ que nos ayudan en nuestras relaciones interpersonales.



Los hijos de Don Justino tienen problemas para bajar las escaleras y ponerse a salvo, ayúdalos descifrando las **palabras claves** de cada fila. Tienes derecho a **15** intentos por palabra, si no aciertas caerán al vacío y se lastimarán. Ellos ya encontraron **2** letras por palabra.



De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, se consideran niños y niñas *todas las personas desde su nacimiento hasta los 18 años de edad. Se consideran niños y niñas a las personas menores de 13 años y adolescentes a las personas mayores de 13 años hasta que cumplen los 18 años.*

Los deberes y derechos de la niñez

Los niños y las niñas debemos aprender sobre nuestros derechos, porque nos ayuda a desarrollarnos como verdaderos ciudadanos y ciudadanas y son importantes para nuestro bienestar y para la convivencia con las demás personas.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña y el Código de la Niñez y la Adolescencia, reconocen que los niños, niñas y adolescentes son sujetos sociales y de derecho, y promueve una nueva forma de relación entre los adultos, la niñez y la adolescencia.

Son **deberes** de las niñas, niños y adolescentes:

- a) Obedecer, respetar y expresar cariño a sus madres, padres, abuelos, abuelas o tutores.
- b) Colaborar con las tareas del hogar, de acuerdo a su edad, siempre que estas tareas no interfieran en su proceso educativo.
- c) Estudiar, cumplir con las tareas escolares y con las normas establecidas en el centro escolar y respetar a sus maestros, funcionarios y trabajadores del centro escolar.
- d) Respetar los derechos humanos, ideas y creencias de las demás personas, particularmente de las personas mayores.
- e) Respetar las leyes, los símbolos patrios y a los héroes nacionales,
- f) Conservar y proteger el medio ambiente natural y participar en actividades orientadas a este fin.
- g) Cuidar sus bienes personales, los de la familia, la escuela, la comunidad, los bienes públicos, participando en las actividades de mantenimiento y mejoramiento de los mismos.





Los niños, niñas y adolescentes tienen **derechos**. Los principales son:

- El derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, al respeto, a la dignidad, a un nombre y a una nacionalidad.
- El derecho a que el Estado les garantice la salud, la recreación, la cultura, la nutrición, la educación, la vivienda, el agua y un ambiente saludable que garantice las condiciones necesarias para su desarrollo adecuado.
- El derecho a que el Estado tome las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación hacia la niñez y adolescencia.
- El derecho a que las medidas, decisiones y acciones de la familia, la comunidad, el gobierno central y los gobiernos locales, consideren siempre lo mejor para la niñez y la adolescencia.
- El derecho a participar activamente en todos los asuntos que sean de su interés, el que debe ser respetado en la familia, la escuela y en todos los espacios donde se desenvuelven.

Encierra en un círculo la respuesta correcta



1. Las niñas, los niños y los adolescentes tienen:

- a. Deberes
- b. Derechos
- c. Derechos, deberes y responsabilidades

2. Respetar las leyes, los símbolos patrios y a los héroes nacionales es:

- a. Un deber
- b. Un derecho
- c. Una responsabilidad

SOPA DE LETRAS

Busca en la sopa de letras estas palabras: NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENCIA, DEBERES, DERECHOS, CONSTITUCIÓN, CONVENCION, CÓDIGO Y CONVIVENCIA.



A continuación, con tus compañeras y compañeros de grupo, lean sus respuestas y platiquen sobre la importancia de conocer tus derechos y cumplir con tus deberes en la familia, la escuela y la comunidad.

En tu cuaderno escribe un listado de 6 derechos y 6 deberes de las niñas, niños y adolescentes.

La Constitución Política de Nicaragua en el artículo 7 establece como órganos del gobierno: **el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral** y en el artículo 129, define que **el Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral** son independientes entre sí y se subordinan únicamente a lo que establece la Constitución.

El Poder Legislativo

Es el primer poder del Estado, está conformado por diputados electos por el pueblo cada 5 años, aprueba las leyes de la República, el presupuesto y nombra a los Magistrados de los poderes Judicial y Electoral.



El Poder Ejecutivo

lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua.



El Poder Electoral

organiza las elecciones, para que el pueblo exprese su voluntad a través del voto, para elegir: al Presidente de la República, diputados nacionales, diputados departamentales, diputados al parlamento centroamericano, alcaldes y concejales.



El Poder Judicial, como poder del Estado es el que asegura la aplicación de las leyes establecidas.

Según la Constitución Política de la República, la función principal del Poder Judicial es administrar justicia.

El Poder Judicial está integrado por: los Juzgados Locales, los Juzgados de Distrito, los Tribunales de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia.

La función esencial del Poder Judicial **es la administración de la justicia.**



PODER	TIPO DE PODER	FUNCIONES	INTEGRANTES	ATRIBUCIONES
PODER LEGISLATIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Democrático y Representativo. - Resultado de elección popular 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar, modificar y reformar leyes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diputados Nacionales - Diputados Departamentales 	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación de la ley • Aprobación del presupuesto • Creación de impuestos • Elección de Magistrados de la CSJ • Elección de Magistrados del Consejo Supremo Electoral • Aprobación del Plan de Arbitrios de las Alcaldías • Suspensión de la inmunidad.
PODER EJECUTIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Unipersonal - Jerárquico - Resultado de elección popular 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir y hacer cumplir las leyes - Administrar el país - Organizar y dirigir el gobierno 	<p>Se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Presidente, - Un vicepresidente - Ministros de Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Representa a la nación • Ejerce la facultad de iniciativa de ley y el derecho al veto. • Dicta decretos ejecutivos en materia ejecutiva. • Dirige las relaciones internacionales de la República. • Elabora el proyecto de Ley de Presupuesto General de la República. • Organiza y dirige el gobierno.
PODER JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Pluripersonal y unitario - Jerárquico - Imparcial - Independiente 	<p>Administrar justicia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Corte Suprema de Justicia - Tribunales de Apelaciones - Jueces de Distrito - Jueces Locales 	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgar y ejecutar lo juzgado. • Organizar y dirigir la administración de justicia. • Conocer y resolver los recursos ordinarios y extraordinarios que se presentan contra las resoluciones de los tribunales de justicia de la República.
PODER ELECTORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Pluripersonal - Jerárquico - Resultado de elección en Asamblea Nacional 	<p>Organizar y dirigir las elecciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo Supremo Electoral - Consejos Departamentales Electorales - Consejos Municipales Electorales 	<ul style="list-style-type: none"> • Proclama ganadores en las elecciones. • Cedulación. • Registro civil de las personas • Control de partidos políticos.



ATRIBUCIONES DE LOS PODERES DEL ESTADO

Nuestros amiguitos están jugando a ser los Poderes del Estado, ayúdalos a encontrar sus atribuciones, pintando del color de su pedestal el globo que les corresponde. Encuentra 4 para cada uno.

Facultad de iniciativa de ley y el derecho al veto

Conocer las resoluciones de los tribunales de justicia

Aprobación del presupuesto

Registro civil de las personas

Interpretación de la ley

Elabora el proyecto de Ley del Presupuesto

Proclama ganadores

Conocer y resolver los recursos ordinarios y extraordinarios

Control de partidos políticos

Elección de Magistrados de la CSJ

Juzgar y ejecutar lo juzgado

Dicta decretos ejecutivos

Organizar y dirigir la administración de justicia

Cedulación

Dirige las relaciones internacionales

Elección de Magistrados del Consejo Supremo Electoral



PODER LEGISLATIVO



PODER EJECUTIVO



PODER JUDICIAL



PODER ELECTORAL



MISIÓN:

Todas las organizaciones e instituciones, tienen un propósito particular y específico para el cual fueron creadas, por lo que cada institución trabaja de acuerdo a la **MISIÓN** que le ha sido encomendada.

El Poder Judicial tiene la MISIÓN de impartir justicia, con imparcialidad, eficiencia, transparencia, de manera oportuna y humana, para asegurar al pueblo el acceso a la justicia de acuerdo a lo que establece la Constitución Política y las leyes de la República.

VISIÓN:

Partiendo de la misión, cada institución define la meta que pretende alcanzar, a esto se le llama **VISIÓN**.

La **VISIÓN** del Poder Judicial es contribuir en la construcción y preservación de los derechos humanos y la seguridad jurídica del pueblo, a través de la administración de justicia, independiente, gratuita, igualitaria, transparente y oportuna.

Para poder cumplir con la misión y visión, los miembros de una institución deben poner en práctica en su trabajo diario, valores como la responsabilidad, la disciplina y la honestidad.

¿Qué son valores?



Valor es una actitud moral, ética que norma y guía nuestro comportamiento individual y social.

Los valores le dan sentido a la vida, orientación y coherencia a la conducta humana, también influyen en nuestras decisiones y metas.

Los valores morales y éticos son de gran importancia porque protegen y promueven la dignidad de la persona humana en los diferentes espacios donde se desenvuelve.



Los valores que deben poner en práctica los miembros del Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones son:

1. **Justicia:** Es dar a cada quien lo suyo, no dañar a nadie y vivir en armonía con el grupo social con el que convive.

2. **Legalidad:** Es lo que está de acuerdo con la ley. Significa que los funcionarios de este poder del Estado, sólo deben hacer lo que establecen la Constitución Política y las leyes y no dejarse guiar por su criterio y decisiones personales.

3. **Celeridad:** Es hacer las cosas sin atrasos, ni obstáculos, ya que justicia tardía no es justicia. El cumplimiento de este principio, asegura que a los ciudadanos y ciudadanas se le haga justicia en el tiempo que establece la ley.

4. **Transparencia:** Es actuar de forma imparcial y con honestidad. Es decir que los miembros del Poder Judicial al momento de impartir justicia, no se deben dejar sobornar, chantajear, amenazar, ni recibir regalías.

5. **Imparcialidad:** Es la aplicación estricta de la ley por parte de los Jueces y Magistrados sin distinguos de raza, religión, sexo, afiliación partidaria, creencia religiosa o posición económica que tengan los ciudadanos y ciudadanas.

6. **Independencia:** Los Jueces y Magistrados en sus actuaciones sólo deben obediencia a la Constitución Política y las leyes. Esto significa que nadie debe intervenir en sus decisiones, sino que deben ser totalmente autónomas basadas en la ley, en su conciencia y en sus conocimientos profesionales.

EJERCICIOS

Asociemos los valores de la justicia uniendo con una raya al valor que pertenece.



Los Jueces y Magistrados en sus actuaciones sólo deben obediencia a la Constitución y a la ley.

Justicia

Sin retardos, ni obstáculos ya que Justicia tardía no es justicia.

Legalidad

Dar a cada quien lo suyo, no dañar a nadie y vivir honestamente.

Celeridad

Es la aplicación estricta de la ley por parte de los Jueces y Magistrados sin prejuicios de ninguna clase.

Independencia

Lo que está de acuerdo con la ley

Imparcialidad

Actuar de forma imparcial y con honestidad

Transparencia

El órgano superior del Poder Judicial, es la Corte Suprema de Justicia que está integrada por 16 Magistrados y Magistradas. También está integrado por Jueces quienes tienen la función de administrar la justicia, en los diferentes municipios, departamentos y regiones autónomas del país.

El Poder Judicial se organiza jurisdiccional y administrativamente.

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL

Para administrar e impartir justicia, el Poder Judicial tiene una estructura jerárquica piramidal, cuya base son los Juzgados Locales que existen en cada uno de los Municipios de Nicaragua.



En un segundo nivel de la pirámide jerárquica, están los Juzgados de Distrito, que están en cada uno de los Departamentos y en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. En el caso específico del Departamento de Managua y otros Departamentos, por el tamaño de su población, hay varios Juzgados de Distrito.

En el tercer nivel de la pirámide, se ubican los Tribunales de Apelaciones, en cada una de las divisiones territoriales en las que está organizado el Poder Judicial.

Las sedes de estos tribunales, se encuentran en la cabecera de uno de los Departamentos que pertenecen a cada una de las divisiones territoriales del Poder Judicial.

Las Circunscripciones Judiciales de la división territorial del Poder Judicial, son nueve:



- Circunscripción Judicial Managua, con sede en la ciudad de Managua: Integrada por los nueve municipios del Departamento de Managua.
- Circunscripción Judicial Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí: Integrada por los Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz.
- Circunscripción Judicial Norte, con sede en la ciudad de Matagalpa: Integrada por los Departamentos de Matagalpa y Jinotega.
- Circunscripción Judicial Occidental, con sede en la ciudad de León: atiende los Departamentos de León y Chinandega.
- Circunscripción Judicial Oriental, con sede en la ciudad de Masaya: Integrada por los Departamentos de Masaya y Carazo.
- Circunscripción Judicial Sur, con sede en la ciudad de Granada: atiende los Departamentos de Granada y Rivas
- Circunscripción Judicial Central, con sede en la ciudad de Juigalpa: Integrada por los Departamentos de Chontales, Boaco y Río San Juan.
- Circunscripción Judicial Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), con sede en la ciudad de Bilwi: integrada por los municipios de la RAAN.
- Circunscripción Judicial Región Autónoma Atlántico Sur, con sede en la ciudad de Bluefields: integrada por los municipios de la RAAS.

En el nivel superior de la estructura jerárquica del Poder Judicial, se ubica la Corte Suprema de Justicia como el máximo órgano que dirige y administra justicia.



ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Para dirigir los asuntos administrativos en el Poder Judicial, se creó el **Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial**, integrado por 4 Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

Este Consejo coordina, planifica y ejecuta la política administrativa y financiera del Poder Judicial.

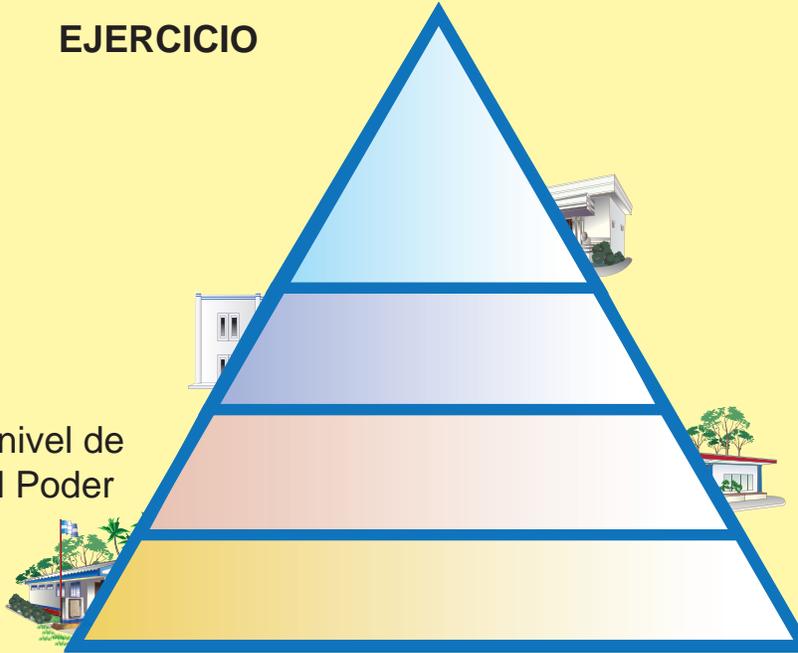
Entre las principales funciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, están:

1. **Convoca y propone el nombramiento** de los Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas de Tribunales de Apelación y Secretarios de actuaciones, de acuerdo a los requisitos establecidos por la ley.
2. **Administra el régimen disciplinario del Poder Judicial.** Este Consejo es el que investiga -con el apoyo de la Inspectoría Judicial- las faltas disciplinarias tanto de los abogados y notarios del país como de los Jueces y Juezas, y demás funcionarios.
3. **Aprueba el nombramiento, traslado o despido** del personal administrativo.
4. **Dirige los aspectos administrativos del Poder Judicial**, por ejemplo el mantenimiento de los edificios, el cuidado de los bienes, las finanzas y otros aspectos administrativos propios de esta institución.



EJERCICIO

Escribe en la pirámide cada nivel de la estructura jurisdiccional del Poder Judicial que corresponde.



Pinta con colores, cada una de las Circunscripciones Jurisdiccionales de la división territorial del Poder Judicial.



Según tu opinión, ¿cuál es la función más importante del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial?

Como estudiamos en el tema anterior, la organización del Poder Judicial en Nicaragua, tiene como base los Juzgados Locales. Estos están ubicados en cada uno de los municipios del país, con sede en la cabecera de los mismos.

En el país existen tres tipos de **JUZGADOS LOCALES** : Juzgado Local Penal, Juzgado Local Civil y Juzgados Locales Únicos.

EL JUZGADO LOCAL PENAL, atiende y resuelve los juicios por delitos menos graves y faltas penales cuyas penas no sean mayores a cinco años.

Los delitos penales, son las acciones u omisiones que causan daños físicos, psicológicos y morales a las personas. Si los daños son de menor grado y de menor trascendencia social se denominan **faltas**.





LOS JUZGADOS LOCALES DE LO CIVIL, atienden los juicios civiles que son solicitados por los ciudadanos y ciudadanas, como los matrimonios, divorcios, reposiciones de partidas de nacimiento, pensiones alimenticias, embargos, conflictos de propiedad, conflictos mercantiles y agrarios, entre otros.

Hay municipios en los que solamente existen **JUZGADOS LOCALES ÚNICOS**. Se les llama ÚNICOS porque atienden los casos tanto penales como civiles y laborales.

Los municipios con mayor población tienen dos Juzgados Locales: uno que atiende solamente los casos civiles, llamado JUZGADO LOCAL DE LO CIVIL, y otro que atiende sólo los casos penales, llamado JUZGADO LOCAL DE LO PENAL.



Es importante destacar, que los Juzgados Locales Únicos y los Juzgados Locales de lo Penal, no pueden atender las acusaciones atribuidas a adolescentes por la comisión o participación en delitos o faltas. Estas tienen que ser atendidas por los Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes.

Los Jueces Locales tienen autonomía e independencia en la administración de justicia. Por lo tanto, en el ámbito jurisdiccional, ningún Juez Local se subordina al Juez de Distrito.

En el caso que un ciudadano o ciudadana esté inconforme con la sentencia de un Juez o Jueza Local porque la considera injusta o no apegada a la ley, puede acudir al Juzgado de Distrito para que la revisen.

A esta acción de reclamar se le llama RECURSO.



EJERCICIO



¿Cuántos Juzgados Locales o de Distrito conoces en tu comunidad?

Discute con tus compañeros de clase, amigos, con tu familia y vecinos, cuál es la diferencia entre los delitos graves y los menos graves.

¿Qué es una falta, un delito grave o un delito menos grave?

Si no estás de acuerdo con un fallo del Juez o Jueza Local, ante quién debes acudir?

Visita al Juez o Jueza del Juzgado Local de tu municipio. Solicítale que te atienda para hacerle algunas preguntas que te interesen sobre el funcionamiento de ese Juzgado.

En un segundo nivel de la jerarquía del Poder Judicial, están los Juzgados de Distrito, que como ya sabemos están ubicados a nivel departamental en sus respectivas ciudades cabeceras y en municipios muy poblados, por ejemplo Masatepe y Diriamba.

En nuestro país existen JUZGADOS DE DISTRITO DE LO PENAL, JUZGADOS DE DISTRITO DE LO CIVIL, JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES, JUZGADOS DE DISTRITO DE FAMILIA Y JUZGADOS DE DISTRITO DE LO LABORAL.

Los **JUZGADOS DE DISTRITO DE LO PENAL**, atienden y resuelven los juicios por delitos graves.





Los **JUZGADOS DE DISTRITO PENAL DE ADOLESCENTES**, son los primeros que conocen y resuelven las acusaciones atribuidas a adolescentes por la comisión o participación en delitos o faltas.



Los **JUZGADOS DE DISTRITO DE LO CIVIL**, son los que conocen y resuelven los juicios civiles, mercantiles y agrarios.

Los **JUZGADOS DE DISTRITO DE FAMILIA**, atienden los juicios civiles de familia, como matrimonios, divorcios, pensiones alimenticias, entre otros.



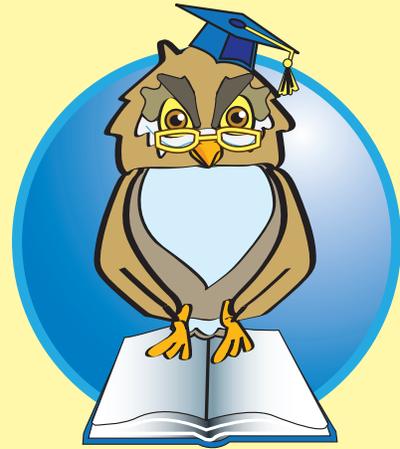
Los **JUZGADOS DE DISTRITO**, son los que **revisan** las sentencias dictadas por los Jueces Locales de su mismo territorio, sean estas civiles, penales, laborales o de familia.



En el caso que un ciudadano o ciudadana esté inconforme con la sentencia de un Juez o Jueza de Distrito, puede acudir al Tribunal de Apelaciones para que la revisen.

A esta acción de reclamar se le llama **RECURSO**.

EJERCICIOS



Selecciona la respuesta correcta.

Los Juzgados de Distrito:

1. Abarcan un territorio determinado.
2. Conocen casos de mayor gravedad.
3. En el lugar en que están ubicados hay mayor población.
4. Todo lo anterior.

En los Juzgados de Distrito se atienden:

- a. Delitos graves b. Delitos menos graves. c. Todo tipo de delito

Si el ciudadano o ciudadana no está de acuerdo con el fallo dictado por el Juez o Jueza de Distrito apela en primera instancia a:

1. Corte Suprema de Justicia
2. Juzgado Local de otro municipio
3. Tribunal de Apelación

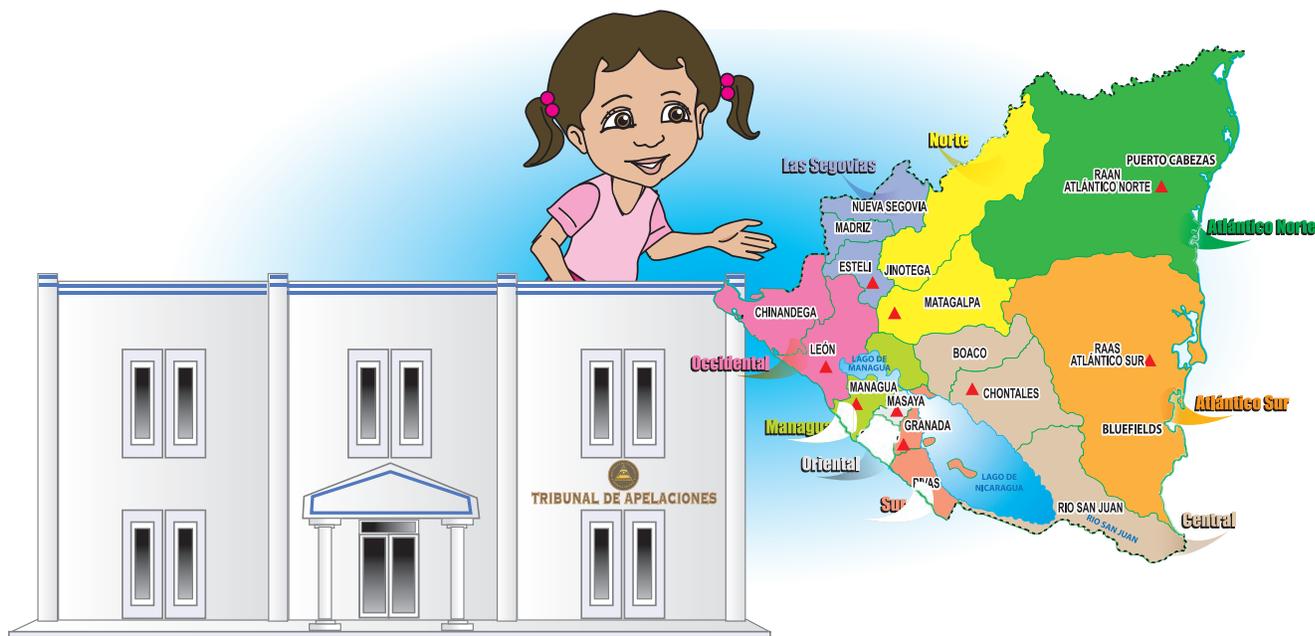
TEMA 8

LOS TRIBUNALES DE APELACIONES

En el tercer nivel de la pirámide jerárquica del Poder Judicial, están los Tribunales de Apelaciones.



En cada una de las nueve Circunscripciones Jurisdiccionales, existe un Tribunal de Apelación que corresponde a un territorio determinado.



Un Tribunal de Apelación está integrado al menos por cinco Magistrados nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

Cada tribunal está dividido en 3 salas: civil, laboral y penal.



El Tribunal de Apelación conoce y resuelve los recursos de las sentencias dictada por los Jueces de Distrito.

Después de revisar una sentencia, un Tribunal de Apelación puede confirmar, reformar o anular dicha sentencia.

Si la decisión del Tribunal de Apelación no satisface al ciudadano o ciudadana que introdujo el recurso, puede recurrir a la Corte Suprema de Justicia. A este último recurso se le llama **recurso de casación**.



EJERCICIOS



¿A cuántos y a cuáles departamentos atiende el Tribunal de Apelación de tu Circunscripción Jurisdiccional?

¿En qué casos un ciudadano o ciudadana introduce un recurso de apelación?

Ayúdanos a entregar estos recursos de apelación al Tribunal de Apelaciones que le corresponde. Son 9 expedientes en total, rotula la etiqueta de cada Juzgado de Distrito indicando a qué Circunscripción Jurisdiccional tienen que ser remitidos.

Para facilitar la rotulación de los expedientes, ubica primero en un mapa de la división político-administrativa de Nicaragua, a qué departamento pertenece el municipio que indica cada maleta. Después, investiga a qué Circunscripción Jurisdiccional pertenece el departamento.



La Corte Suprema de Justicia, es la máxima autoridad del Poder Judicial y está integrada por 16 Magistrados y Magistradas.

Para efectos de resolver los recursos provenientes de los Tribunales de Apelaciones, la Corte Suprema de Justicia está organizada en cuatro salas:

1. Sala de lo Civil.
2. Sala de lo Penal
3. Sala de lo Constitucional
4. Sala de lo Contencioso Administrativo.



Sala de lo civil: Recibe los recursos de casación en asuntos civiles, agrarios, mercantiles y de familia.



Sala de lo penal: Resuelve los recursos de casación en asuntos penales.





Sala Constitucional: Resuelve los recursos de amparo por violación o amenaza de violación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política.



Sala de lo contencioso administrativo: Resuelve los delitos administrativos que cometen los funcionarios públicos y las personas particulares que se asocian con los empleados para cometer delitos en contra del Estado.

Los Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, no pertenecen a ninguna de las cuatro salas.

En cada sala se elige un presidente y un secretario.

PREGUNTAS



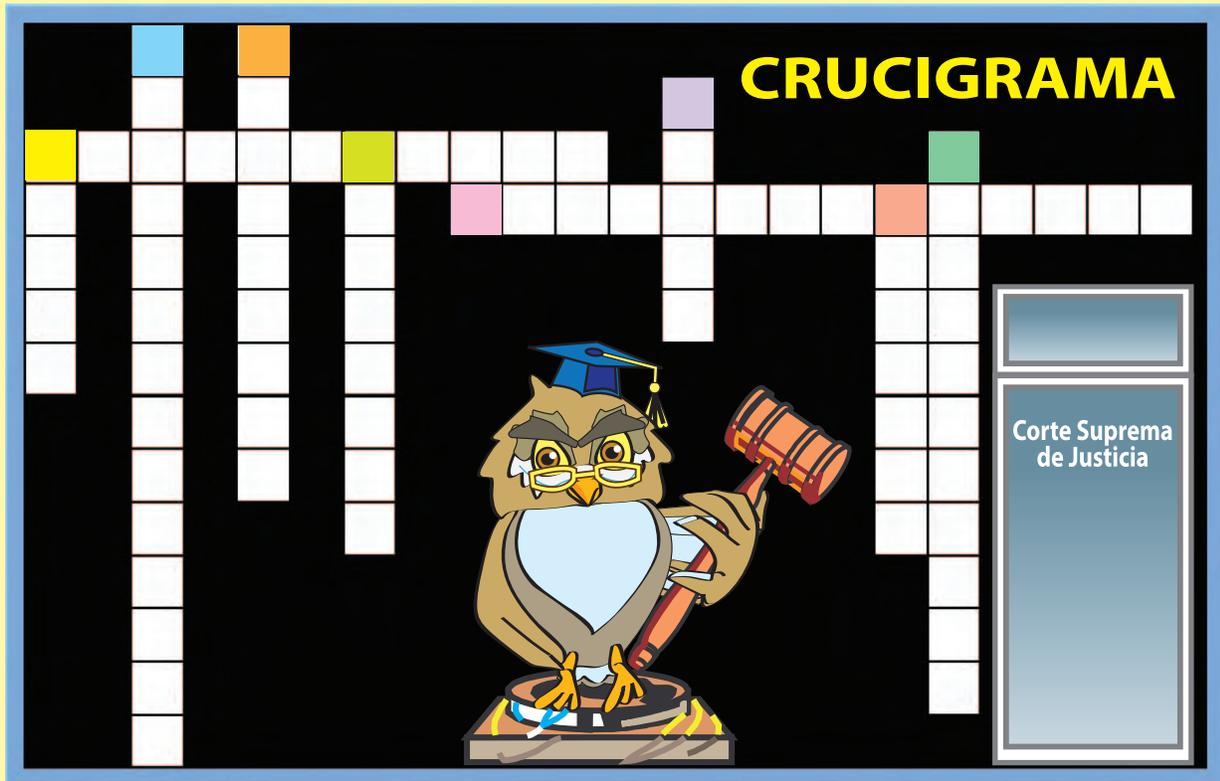
¿Cuántos Magistrados integran la Corte Suprema de Justicia?

¿En cuántas salas está organizada la Corte Suprema de Justicia?

¿Cuáles son? _____, _____

¿Qué recursos resuelve la sala de lo constitucional?

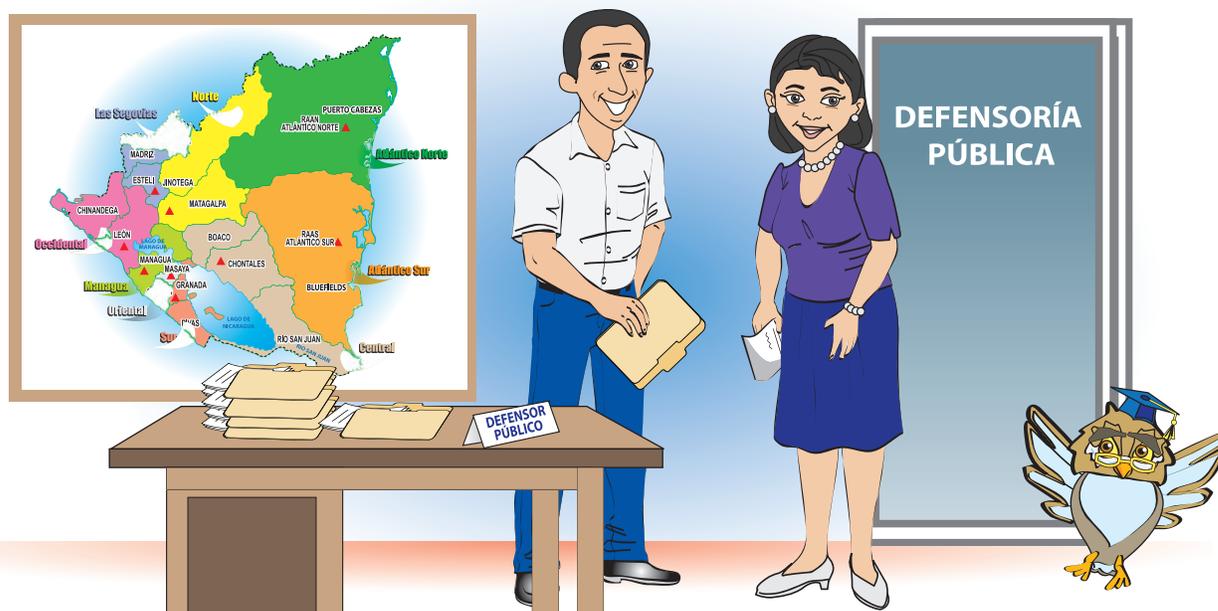
Resolvamos este sencillo crucigrama que nos preparó Don Justino para afianzar nuestros conocimientos



▶ HORIZONTALES		▼ VERTICALES	
▶ Sala de los delitos contra el estado (1ra. parte)	▼ Sala de asuntos...agrarios, mercantiles y de familia.	▶ Revocación de una resolución	▼ Para impugnar, reclamar
▶ Sala de los delitos contra el estado (1ra. parte)	▼ Sala que resuelve recursos de amparo	▶ Acción de casar o anulación	▼ Integran Corte Suprema de Justicia
		▶ Sala que resuelve asuntos penales	

Además de los Juzgados Locales, los Juzgados de Distrito y los Tribunales de Apelación, el Poder Judicial cuenta con órganos auxiliares que brindan servicios para facilitar el acceso a la justicia a los ciudadanos y ciudadanas de escasos recursos.

Los órganos auxiliares son: la Defensoría Pública, la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), el Instituto de Medicina Legal, la Inspectoría Judicial y los Facilitadores Judiciales Rurales.



LA DEFENSORÍA PÚBLICA

La Defensoría Pública cuenta con un grupo de abogados y abogadas en todos los departamentos del país, que son preparados como defensores de las personas acusadas de delitos. A estos abogados se les llama **defensores públicos**.

La Defensoría Pública se encarga de asignarle un defensor público a las personas acusadas de delito y que por sus escasos recursos económicos no pueden pagar un abogado.

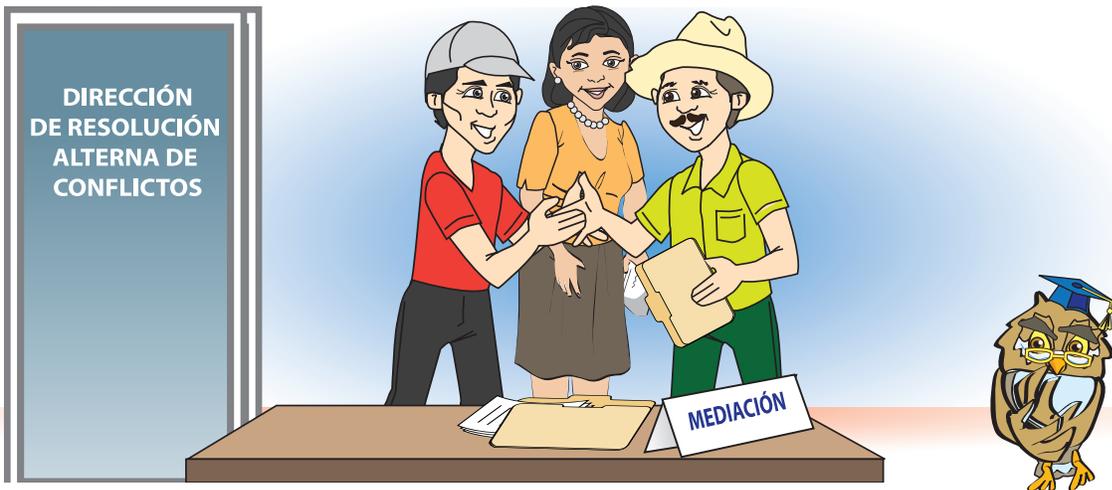
Para que al acusado (a) le puedan asignar a un defensor (a) público, debe solicitarlo verbalmente o por escrito ante el Juez, la Policía Nacional, o en las oficinas de la Defensoría Pública. Si el acusado (a) se encuentra preso, puede hacer la solicitud en el penal donde se encuentra recluso.

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC)

Los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos son procesos diferentes a los juicios que permiten resolver las diferencias o conflictos entre las personas.

Los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos reducen costos económicos, emocionales y sociales a las personas y sus familiares; permiten la participación activa de las personas en la solución de sus conflictos; y promueven una cultura de paz y convivencia armónica.

Los métodos alternos de conflictos son tres: **la mediación, la conciliación y el arbitraje.**



La **mediación**, es un método alternativo donde un mediador o mediadora ayuda a las partes a comunicarse entre sí para buscar solución a su problema.



La **conciliación**, es un método en el cual las partes en conflicto no se reúnen ni se comunican entre sí. La solución del problema se logra por la intervención de una persona neutral denominada “**conciliadora**”, que se comunica por separado con las partes.



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

El Instituto de Medicina Legal realiza evaluaciones médicas a las víctimas de delito y a los privados de libertad; elabora los diagnósticos médicos para aportar evidencias a los Jueces; evalúa y diagnostica a pacientes que son remitidos por orden policial y/o judicial; determina las causas de muerte; realiza la identificación de cadáveres y determina el tiempo en que ocurrió el deceso o la muerte.

Toda persona víctima de una agresión, debe recurrir a la Policía Nacional o al Ministerio Público a poner la denuncia para ser remitidos al Instituto de Medicina Legal.

En los casos de violencia intrafamiliar y sexual en niñas, niños, adolescentes y mujeres, el Instituto de Medicina Legal realiza exámenes médicos y psicológicos.

Los médicos forenses existen principalmente en los Juzgados de Distritos, en todas las cabeceras departamentales y en algunos municipios.

Cuando en un municipio no hay médico forense, las valoraciones médicas las realiza un médico del Ministerio de Salud. Los servicios del Instituto de Medicina Legal son gratuitos.

LA INSPECTORÍA JUDICIAL

La Inspectoría Judicial investiga las denuncias de faltas disciplinarias presentadas en contra de Jueces, Secretarios de Actuaciones, Defensores Públicos, Registradores, Médicos Forenses y cualquier funcionario del Poder Judicial. También investiga las denuncias en contra de los abogados y notarios.

Algunas de las causas que pueden dar origen a una queja en contra de funcionarios judiciales son, la retardación de justicia, abuso de autoridad, y tráfico de influencias, actuar en contra de la ley y pérdida de expedientes.

Algunas faltas que pueden cometer abogados y notarios públicos y que investiga la Inspectoría Judicial son: abandono de defensa, falsificación de firmas, cobro de honorarios sin haber realizado la gestión, negarse a la devolución de documentos y dinero a las partes.

La queja contra un funcionario judicial o un abogado o notario público se realiza por escrito en papel común o papel sellado ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y puede hacerse directamente sin necesidad de los servicios de un abogado.



FACILITADORES JUDICIALES RURALES

Los Facilitadores Judiciales Rurales son personas que trabajan voluntariamente para la administración de justicia y sus servicios a la comunidad son totalmente gratuitos. Tienen como función principal, realizar la mediación en sus respectivas comunidades, en los casos establecidos en el Código Procesal Penal.

Los Facilitadores Judiciales Rurales son propuestos por los miembros de su comunidad y nombrados exclusivamente por el Juez de su Municipio.

El Facilitador Judicial Rural, orienta a las personas de su comunidad en los trámites judiciales y administrativos, comparte con su comunidad los conocimientos jurídicos adquiridos, realiza la mediación en los casos que la ley lo permite, apoya al Juez en la ejecución de actividades para mejorar el acceso a la justicia de los miembros de la comunidad.





EJERCICIO

HAGAMOS NUESTRO PERIÓDICO MURAL

El periódico mural: Es un medio de comunicación en el cual puedes expresar las necesidades y problemas de tu escuela y comunidad, o dar a conocer lo que está sucediendo en otras comunidades.

Para elaborar tu periódico mural debes:

1. Ponerle un nombre, colocarlo en la parte superior y escribirlo en letras grandes.
2. Definir las secciones fijas.

Ejemplo:

a. Información Judicial:

- Servicios que brinda el Poder Judicial
- Funciones de la Defensoría Pública
- Funciones de los Facilitadores Judiciales Rurales
- Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos
- Instituto de Medicina Legal

b. Noticias

- Recortar artículos de periódicos identificando el tipo de delito y en grupo analizar la forma de presentar la noticia en los diferentes periódicos.

c. Deportes

d. Humor

3. Los mensajes deben ser cortos



La justicia penal especial de adolescentes la establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, y se aplica a los adolescentes que tengan 13 años cumplidos y que tengan menos de 18 años en el momento en que realizan un hecho considerado delito o falta en el Código Penal o leyes penales especiales.

Las niñas y niños que no han cumplido los 13 años de edad, no serán sujetos a la justicia penal de adolescentes y se prohíbe aplicarles cualquier medida que implique privación de libertad.

Son principios rectores de la justicia penal de adolescentes, que el interés superior del adolescente debe prevalecer siempre, en reconocimiento y respeto a sus derechos humanos; la formación y protección integral; la reinserción en su familia y en la sociedad; y las garantías de que el proceso se realice de acuerdo a lo que establecen las leyes.

Asimismo, un principio rector es la protección de los derechos e intereses de las víctimas u ofendidos del delito.

Los Juzgados Penales de Distrito Penal de Adolescentes, son los que conocen y resuelven, sobre los delitos y faltas cometidos por adolescentes. Estos Juzgados están ubicados en las cabeceras departamentales y de las dos Regiones Autónomas del Atlántico.

Desde que inicia la investigación y durante todo el proceso, el adolescente al que se le atribuye la comisión de un delito o una falta penal, debe ser asistido y asesorado por un defensor y no podrá brindar ninguna declaración sin la asistencia de éste.

Si el adolescente, su madre, padre o tutores, no tienen recursos económicos para nombrar un defensor particular, el Estado le brindará un defensor público especializado en la materia.

El juicio penal especial de adolescentes, tiene las siguientes etapas: etapa de investigación, etapa intermedia, etapa de apertura del proceso, etapa del juicio oral y sentencia.

La etapa de **investigación**, la realiza un Fiscal del Ministerio Público con el auxilio de la Policía Nacional, para determinar si ocurrió el delito. Esta etapa, dura 10 días si el adolescente acusado no está detenido y 5 días si el adolescente acusado está detenido.



Finalizada la investigación, en la **etapa intermedia** del proceso, el Fiscal del Ministerio Público puede solicitar al Juez Penal de Distrito de Adolescentes, la apertura del proceso, formulando la acusación, si determina que la investigación realizada por la Policía tiene fundamento suficiente.

También el Fiscal del Ministerio Público, puede solicitar que se suspenda el proceso o que se libere de culpa provisional o definitivamente al adolescente acusado, cuando considera que no existe fundamento para realizar la acusación.

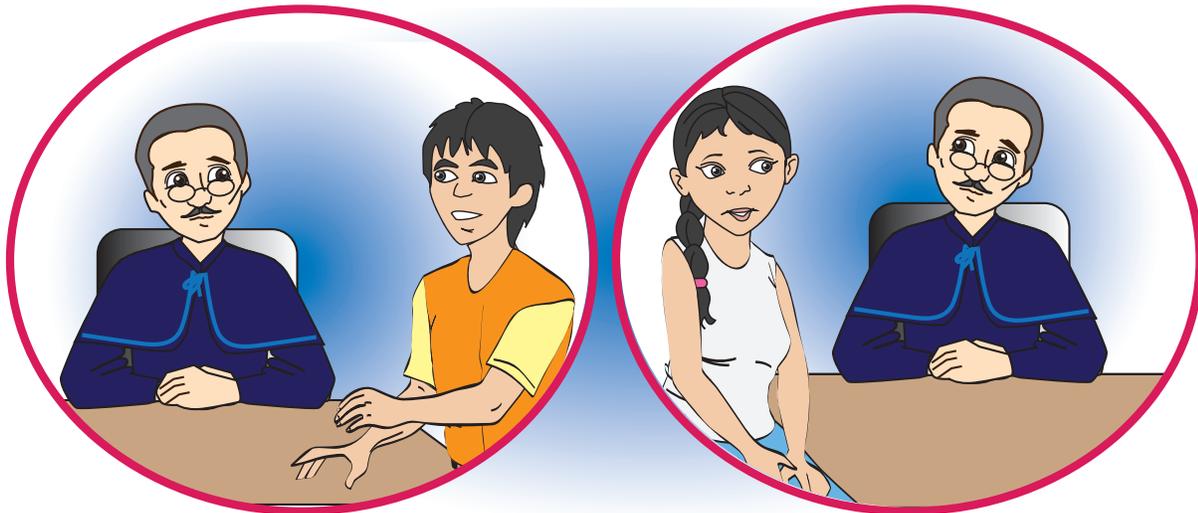


En la etapa de **apertura del proceso**, con la acusación que realiza el Fiscal del Ministerio Público, se inicia el proceso penal.

Si el Juez Penal de Distrito de Adolescentes admite la acusación, ordena la realización de un estudio biosicosocial del adolescente en los casos de delitos que la ley establece privación de la libertad.

Este estudio es indispensable para dictar resolución final. Si no se hace, el proceso penal puede ser declarado nulo.





En los casos de delitos que la ley no establece privación de la libertad, el Juez realiza un proceso de **conciliación** entre el acusado y la parte ofendida.

Cuando no hay conciliación, el Juez Penal de Distrito de Adolescentes debe citar en las 48 horas siguientes, al Fiscal del Ministerio Público que representa a la víctima, al adolescente acusado y a su abogado defensor, a fin de que en el término de 5 días hábiles, comparezcan al juicio, para presentar las pruebas que estimen convenientes.



En la etapa del **juicio oral**, el Juez Penal de Distrito de Adolescentes da a conocer en una resolución, si admite o acepta las pruebas presentadas. En la misma resolución, señala el día y la hora en que se realizará el juicio, el cual debe efectuarse en un plazo no superior a los diez días.

La audiencia debe ser oral y privada. Si la audiencia se hace pública, se puede declarar nula. Esta audiencia se debe realizar con la presencia del adolescente, su defensor, el ofendido y el Fiscal del Ministerio Público.

Pueden estar presentes, la madre, el padre o los representantes legales del adolescente, los testigos y los peritos que el Juez Penal de Distrito de Adolescentes considere conveniente.

La audiencia debe realizarse el día y hora señalados. El Juez Penal de Distrito de Adolescentes, debe verificar la presencia del adolescente, el Fiscal del Ministerio Público, el ofendido, el defensor, los testigos y los peritos, para poder declarar abierta la audiencia.

Una vez finalizada la presentación de pruebas en el juicio oral, el Juez Penal de Distrito de Adolescentes, elabora su **sentencia** por escrito en los ocho días posteriores, declarando de acuerdo a las pruebas presentadas, la inocencia o culpabilidad del adolescente acusado y las sanciones aplicables.

La sentencia debe notificarse a las partes, 24 horas después de haberse dictado.

Si una de las partes no está de acuerdo con la sentencia, puede introducir recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación, o de revisión y de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Las medidas privativas de libertad de adolescentes son: privación de libertad en su domicilio (casa), privación de libertad durante el tiempo libre para que puedan asistir a la escuela, y privación de libertad en centros especializados.

Para controlar y supervisar la ejecución de las sanciones y medidas impuestas al adolescente, existe la Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes, adscritas a los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes.

Las medidas de privación de libertad de adolescentes, se ejecutará en centros especiales para adolescentes que serán diferentes a los destinados para las personas sujetas a la legislación penal común.

El adolescente, en todo caso gozará de libertad, desde el período de investigación y durante el proceso. La detención provisional, se realiza solamente en casos excepcionales.

El proceso penal de adolescentes, no puede exceder de los tres meses.



Reforcemos nuestros conocimientos.

Explica con tus propias palabras cómo se realiza un juicio oral en los juzgados a una o a un adolescente.
¿Por qué?



Enumera los deberes de las ciudadanos y ciudadanos cuando son seleccionados como jurados.

1. _____
2. _____
3. _____

Completa:

1. La instancia formada por ciudadanos y ciudadanas que participan en la administración de justicia se llama _____
2. Los **delitos** _____, son todos los que causan un daño físico a las personas.

Conversa con tu familia y tus vecinos acerca del conocimiento que ellos tienen sobre los juicios a los adolescentes o a personas adultas.

Comparte con ellos lo que has aprendido en este tema.

El Protocolo de Actuaciones, es un conjunto de disposiciones de la Corte Suprema de Justicia, que orienta la actuación de los Jueces, Defensores Públicos, Policías y Fiscales, para evitar revictimizar a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, considerando que estas son principalmente niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Revictimizar, significa que la víctima se sienta culpable de los hechos o avergonzada de los mismos. Esto ocurre cuando a la víctima se le obliga a repetir en varias ocasiones y frente a distintas personas, la historia de cómo ocurrió el daño sufrido.



El Protocolo de Actuaciones, no otorga derechos especiales a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, sino que garantiza los derechos regulados para estos casos.

El Protocolo de Actuaciones:

- ❖ Proclama la igualdad de las partes en el proceso y garantiza a las víctimas su derecho a no ser revictimizadas.
- ❖ Llama la atención del Juez, a no permitir durante el proceso judicial que los abogados defensores hagan preguntas a las víctimas que la hagan sentirse causante de los hechos y que se limiten a preguntar, solamente sobre el hecho que se está investigando.



Todas las pruebas deben ser analizadas, para que el Juez decida si son válidas o no.

Todas las normas que establece el Protocolo de Actuaciones, están establecidas en el Código Procesal Penal y permiten concluir el proceso sin que la víctima se sienta la causante del hecho.

El Protocolo de Actuaciones de la Corte Suprema de Justicia para la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, ha logrado resultados satisfactorios y contribuido a promover la denuncia de los delitos de esta naturaleza, ya que antes las víctimas no se atrevían a hacerlo.

Los Jueces, la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y los Fiscales son los que deben poner en práctica las normas que establece el Protocolo de Actuaciones.

RUTA PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL



Primer Paso: Acudir a poner la denuncia a la Comisaría de la Mujer.



Segundo paso: La Policía recibe la denuncia e investiga el caso, luego, remite de inmediato a la víctima al Instituto de Medicina Legal.



Tercer Paso: llevar la denuncia ante el juzgado correspondiente.



INVESTIGUEMOS

- ¿A qué se refiere el protocolo de actuaciones?
- ¿Cuál es la función del protocolo de actuaciones?
- ¿Quiénes deben observar las normas del protocolo de actuaciones?

d. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir para denunciar un acto de violencia intrafamiliar?

Leila necesita hacer una denuncia de violencia intrafamiliar para alcanzar justicia. Para ello tiene que seguir una pequeña ruta en el orden correcto y no puede regresar sobre la ruta trazada. Ayúdala a llegar a su meta paso a paso (Comisaría de la Mujer - Instituto de Medicina Legal - Juzgado de Distrito).





**PODER
JUDICIAL**



**POLICÍA
NACIONAL**



**MINISTERIO
PÚBLICO**



**SISTEMA
PENITENCIARIO**



**PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**



**PROCURADURÍA
PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS**



**DIRECCIÓN
DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA**



**MINISTERIO DE
LA FAMILIA (MIFAMILIA)**

En el sistema de justicia de Nicaragua, el Poder Judicial trabaja en conjunto con otras instituciones relacionadas con la justicia.

Las otras instituciones que integran el sistema de justicia son: la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Sistema Penitenciario, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Dirección de Migración y Extranjería y el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA).

La Policía Nacional, es la institución encargada de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en nuestra Constitución Política, las leyes del país y el orden público.

Por ello, cuando una persona comete un delito que le produce un daño a otra (violencia física, psicológica o sexual, violación, lesiones, homicidio, asesinato, robo, hurto, entre otros), la persona afectada pone la denuncia en la Policía Nacional, la que realiza una investigación para descubrir quién cometió el delito.

Una vez que la Policía Nacional investiga y reúne las pruebas, le traslada el informe de la investigación al Fiscal del Ministerio Público; éste elabora una acusación que será presentada en un Juzgado de Distrito Penal o en un Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, ante un Juez o Jueza del Poder Judicial, que es el encargado de administrar justicia.

Cuando el Fiscal presenta el escrito de acusación en una audiencia (preliminar o inicial), el Juez o Jueza le asigna al acusado, un abogado defensor que lo representará en el juicio oral y público si este no tiene recursos económicos para pagar a un abogado privado.

En la audiencia de juicio, el Fiscal del Ministerio Público presenta las pruebas que tratarán de demostrar la culpabilidad de la persona acusada sobre el delito que cometió.

Por su parte, el abogado defensor aportará aquellas pruebas que tratarán de demostrar la no culpabilidad de la persona acusada.

En aquellos delitos en los cuales la persona acusada le produce alguna lesión a la víctima, la Policía Nacional o el Fiscal del Ministerio Público, envía a la víctima al Instituto de Medicina Legal para que un médico o médica forense, realice un dictamen que se va a presentar como prueba en el juicio.

También el sistema de justicia cuenta con un **Protocolo de Actuaciones** para los casos de violencia intrafamiliar que establece las normas que deben poner en práctica la **Policía Nacional**, **el Instituto de Medicina Legal**, **los Fiscales** y **los Jueces o Juezas** para evitar la revictimización de las personas afectadas.

Cuando el Jurado de un juicio penal determina que según las pruebas presentadas en el juicio oral y público, la persona adulta acusada de cometer un delito, es culpable, el Juez o Jueza Local Penal o de Distrito Penal le impondrá una sanción de acuerdo a lo que establece la ley.

Si la persona resultó culpable en el juicio, pasará a cumplir la sanción impuesta por el Juez o Jueza, en un centro del Sistema Penitenciario Nacional, donde será reeducado para su reinserción a la sociedad después que cumpla la sanción establecida.

Cuando la persona sancionada por un Juez o Jueza de Distrito Penal de Adolescentes, es un adolescente menor de 18 años, cumplirá su sanción en un Centro de Rehabilitación especial para adolescentes.

Si en el juicio se determina que la persona acusada es inocente del delito por el cual fue acusada, el Juez o Jueza inmediatamente ordena su libertad.



Cuando el Estado está involucrado en un juicio, la institución encargada de representarlo es la **Procuraduría General de la República**.

En los casos en que un funcionario o funcionaria de una institución del Estado, violenta los derechos humanos de las personas, la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos** es la institución encargada de recibir e investigar las denuncias en contra de los funcionarios públicos.



La Dirección de Migración y Extranjería es la institución del Estado que regula y controla la entrada y salida del país de las personas extranjeras. También lleva el control de las personas extranjeras que residen en Nicaragua.

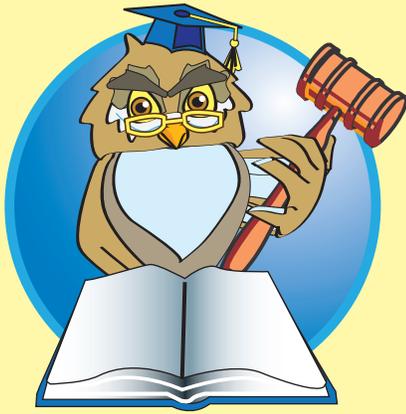
Esta institución es la que procesa los casos de personas indocumentadas que ingresan al país y de los extranjeros residentes en Nicaragua que violan las leyes nacionales.



Finalmente, el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), es la institución encargada de brindar protección y bienestar a los niños, niñas y adolescentes.

El papel del Ministerio de la Familia en el sistema de justicia de Nicaragua, es intervenir como representante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar o sexual y abandono.

También interviene cuando se viola la ley en los procesos de adopción de niños y niñas.



Unir con una raya los nombres de los cargos con las instituciones a las que pertenecen.

Juez o Jueza:

Instituto de Medicina Legal

Abogado (a) Defensor:

Poder Judicial

Fiscal:

Defensoría Pública

Médico Forense

Ministerio Público

GLOSARIO

Apelación: Es un recurso que se presenta para que la autoridad superior reconsidere una resolución tomada por un tribunal o autoridad subordinado. Por ejemplo, el Juez de Distrito puede recibir un recurso de apelación del fallo del Juez Local para que sea revocado, total o parcialmente.

Arbitraje: Forma de solucionar los conflictos, a través un tercero a cuya decisión aceptan someterse las partes interesadas. El arbitraje es el principal método de resolución de conflictos entre las empresas.

Casación: Acción de casar o anular. Nombre que recibe el recurso extraordinario, cuyo objetivo es anular sentencias de los tribunales subordinados a la Corte Suprema de Justicia.

Circunscripción: División administrativa o territorial del Poder Judicial.

Competencia: Atribución, potestad, que tiene una autoridad para conocer de un determinado asunto. Por ejemplo, un Juez Local, no puede conocer un caso de delito penal cometido por un adolescente.

Contencioso-administrativo: Es el orden jurisdiccional establecido para controlar que la actuación administrativa en los procesos judiciales esté apegada a la ley.

Delito Penal: Relativo a faltas o delitos cometidos contra las personas.

Estado: Conjunto de instituciones de gobierno de un país soberano.

Forense: Médico que trabaja en el Instituto de Medicina Legal y que está encargado por el sistema de justicia para realizar evaluaciones médicas, psicológicas y odontológicas para determinar los daños físicos y psicológicos que sufren las personas víctimas de delitos.

Jerarquía: Clasificación de las funciones o poderes en un grupo social, de acuerdo con una relación de subordinación y de importancia respectiva.

Jurídico: Relativo a justicia, a las leyes que regulan a las relaciones entre los ciudadanos.

Jurisdicción: Territorio en que un Juez o tribunal ejercen sus funciones.

Legislativo: Se dice del poder del Estado que tiene la potestad de hacer o reformar las leyes.

Magistrado: Miembro de los tribunales de justicia.

Migración: Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.

Procuraduría: Institución que procura la defensa de los intereses del Estado, los derechos humanos o de grupos sociales específicos, como la niñez, la mujer y los grupos étnicos.

Régimen: Conjunto de normas que gobiernan o rigen una cosa o una actividad.

Sede: Lugar donde está ubicada o reside una institución de cualquier tipo.

Tribunal: Órgano del Estado encargado de administrar justicia.